




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2772/2022	📄 ACT16I0TK	23-06-2022
 5H0E3V104X080110P9D		

**ACTA Nº 24
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022

FECHA: 23 de junio de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*

➔ **VOCALES:**
D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*

➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 23 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 16-06-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 16 de junio de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

1º) **EXP. 1273/2020.- Dª SPM Y D. PQF: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 11304, POLÍGONO 55, PARCELA 160.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 03/01/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **LA BANDA (SANTIAGO DEL MONTE)**, polígono **55** parcela **160**, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1273/2020**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por Dª **SPM** con DNI *****3418**** y Dº **PQF** con DNI *****2530**** en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*Dª SPM con DNI ***3418** y Dº PQF con DNI ***2530** en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 160 del polígono 55 (Referencia Catastral: 33016A055001600000GH) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1273/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha **03/01/2022**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono **55**, Parcela **160** (Referencia Catastral: 33016A055001600000GH) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1273/2020**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Dª **SPM** con DNI *****3418**** y Dº **PQF** con DNI *****2530**** son propietarios y titulares



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 11304

Polígono 55 Parcela 160

Referencia Catastral: 33016A055001600000GH

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1273/2020 es:

“Superficie de cesión: 51,02 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20m; y con la parcela 56 del mismo polígono, en una línea de 2,14m

ESTE.- Limita con la parcela 56 del polígono 55 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,14m y con camino, en una línea curva de 26,59m.

SUR.- Limita con camino, en una línea curva de 26,59m y con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1,48m.

OESTE.- Limita con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1.48m y con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20”

*En base a lo expuesto, D^a SPM con DNI ***3418**y D^o PQF con DNI ***2530**CEDEN el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.*

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - *D^a SPM con DNI ***3418**y D^o PQF con DNI ***2530**prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.*

TERCERA. - *Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a SPM con DNI ***3418**y D^o PQF con DNI ***2530**.*

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - *El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.*

CUARTO. - *La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:*

Finca Registral 11304

Polígono 55 Parcela 160

Referencia Catastral: 33016A055001600000GH

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1273/2020 es:

“Superficie de cesión: 51,02 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20m; y con la parcela 56 del mismo polígono, en una línea de 2,14m

ESTE.- Limita con la parcela 56 del polígono 55 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,14m

y con camino, en una línea curva de 26,59m.

SUR.- Limita con camino, en una línea curva de 26,59m y con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1,48m.

OESTE.- Limita con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1.48m y con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 11304

Polígono 55 Parcela 160

Referencia Catastral: 33016A055001600000GH

La siguiente superficie:

Cabida: 51,02 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 10/06/2022 realizada por D^a **SPM** con DNI *****3418**** y D^o **PQF** con DNI *****2530**** cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 11304

Polígono 55 Parcela 160

Referencia Catastral: 33016A055001600000GH

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **1273/2020** es:

"Superficie de cesión: 51,02 m².



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20m; y con la parcela 56 del mismo polígono, en una línea de 2,14m

ESTE.- Limita con la parcela 56 del polígono 55 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,14m y con camino, en una línea curva de 26,59m.

SUR.- Limita con camino, en una línea curva de 26,59m y con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1,48m.

OESTE.- Limita con la parcela 58 del polígono 55, en una línea de 1.48m y con la parcela 160 del polígono 55, de la que se segrega, en una línea curva de 26,20”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a **SPM** con DNI *****3418**** y D^o **PQF** con DNI *****2530**** la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 1273/2020.- D^a SPM: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE, LA BANDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-07-2020, y registro de entrada número 7247 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a SPM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 3418**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LA BANDA	Nº		Planta			
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459		
Referencia Catastral	Parcela	33016A055001600000GH	Pol.	55	Parcela	160	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020200573
Bl ^(*)	32.704,85 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 julio 2020
Ref. Visado	2521/2020(2)		
PRESUPUESTO	32.704,85 €		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 7.247 de 24-07-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 diciembre 2021
Ref. Visado	2521/2020(7)		
PRESUPUESTO	32.704,85 €		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 11.836 de 19-11-2020. ALEGACIONES presentadas según R.E. 5168 de fecha 18 de mayo de 2021. DOCUMENTACIÓN presentada según R.E. 14.238 de fecha 29 de diciembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	AMPARO CRISTINA PANDO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de AESA, de fecha 19 de AGOSTO de 2020 (Exp. E 20-2392) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de andamios.
 - Informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 24 de junio de 2021

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 10/06/2022 realizada por D^a **SPM** con DNI *****3418**** y D^o **PQF** con DNI *****2530**** afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:*Finca Registral 11304**Polígono 55 Parcela 160**Referencia Catastral: 33016A055001600000GH*

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SPM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 3418**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BANDA	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A055001600000GH	Pol.	55	Parcela	160
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 julio 2020
Ref. Visado	2521/2020(2)		
PRESUPUESTO	32.704,85 €		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 7.247 de 24-07-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 diciembre 2021
Ref. Visado	2521/2020(7)		
PRESUPUESTO	32.704,85 €		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.836 de 19-11-2020. ALEGACIONES presentadas según R.E. 5168 de fecha 18 de mayo de 2021. DOCUMENTACIÓN presentada según R.E. 14.238 de fecha 29 de diciembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA	Titulación	ARQUITECTOS

	TOMAS FERNANDEZ FERRARA		
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		
Dirección de obra	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRARA TOMAS FERNANDEZ FERRARA	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	AMPARO CRISTINA PANDO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 32.704,85 EUROS**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Abas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

En la memoria de proyecto se describe:

“...En cuanto al punto relacionado con el artículo del PGO 356 – Cubierta, en la memoria constructiva y mediciones se ha aclarado y modificado que el material de cubrición de cubierta será la teja cerámica mixta en tono rojo.”

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. La presente licencia NO comprende la realización de nuevo cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p>				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Conforme al artículo 355 PGO; Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p>En la memoria del proyecto se describe: <i>“...se ha aclarado y modificado que el acabado de la fachada será a base de tablero de madera machihembrado, tratado, para su exposición a la intemperie, barnizado en su color natural, acabado no brillante, acorde con los colores predominantes en el entorno.”</i></p>				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	32.704,85 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	32.704,85 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas,</p>		

practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (En especial el Saneamiento municipal).</p> <p><u>Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 24 de junio de 2021, sujeto a condicionantes, el cual se dará traslado al propietario.</u></p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el expediente 1183/2020:

OBRAS Y SERVICIOS
REGISTRO SALIDA 2020/193
EXPEDIENTE 1183/2020
ASUNTO: INFORME POSIBILIDADES DE ENGANCHE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO PARA LA PARCELA SITUADA EN LA BANDA POLIGONO 55 PARCELA
160

Piedras Blancas a 30 de julio de 2020

FCC Aqualia s.a. como actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón,

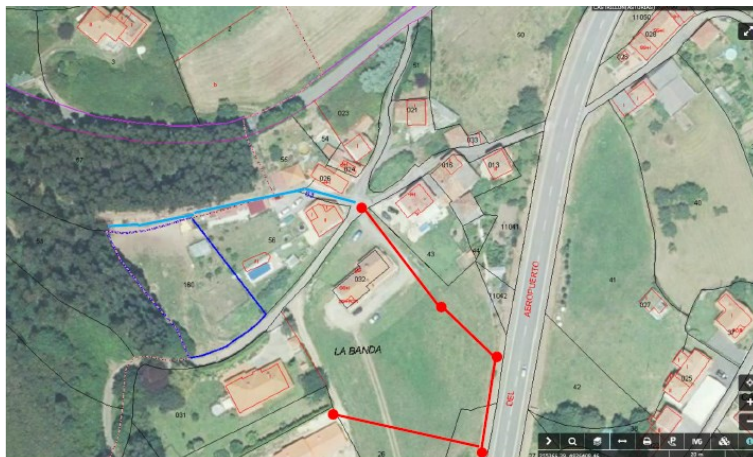
INFORMA

De las redes de abastecimiento y de saneamiento generales más cercanas a la parcela 160 del polígono 55. Adjuntamos croquis donde se representan en color azul la red general de abastecimiento de la zona y en color rojo la red de saneamiento. La concesión del alta en el servicio municipal de aguas dependerá del estado de la red y de la capacidad de suministro en la zona en el momento que se realiza la solicitud del alta.

El punto de enganche para la mencionada parcela, dependerá de las necesidades de construcción de la misma. Recordamos que en cumplimiento del reglamento del servicio municipal de aguas corre a cargo del interesado aportar los permisos de paso de los dueños de las fincas que sea necesario atravesar para poder realizar los entronques a la red.

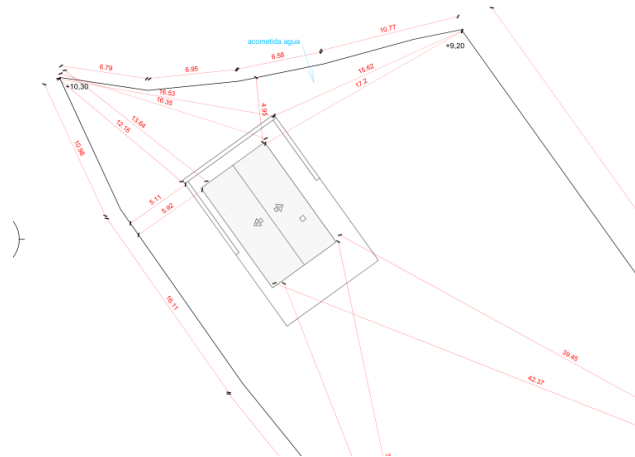
Sin otro particular
Atentamente,

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



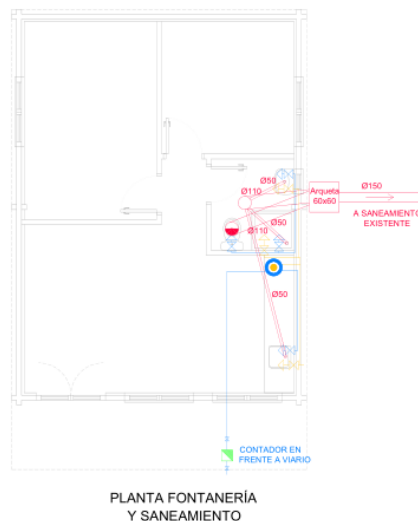
SEGUNDO.- En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento

PLANO SITUACIÓN Y PARCELA, se señala la acometida prevista a la red de abastecimiento.



Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- En el documento PLANO PLANTAS INSTALACIONES, se señala la acometida prevista a la red de saneamiento.



Para entronque a la red de saneamiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

CUARTO.- En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: “Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)”.

QUINTO.- En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las expuestas en el citado Informe de AESA:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Barrio La Banda, nº 63	Castrillón	113,00	3,20	116,20
2	Andamios	Barrio La Banda, nº 63	Castrillón	113,00	3,00	116,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de los andamios.

CONDICIONADO A

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda unifamiliar y para los andamios, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 32.704,85 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	32.704,85 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	32.704,85 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1417/2020.- SUMINISTROS Y PINTURAS S.A.: L.O. REPARACIONES EN CUBIERTA Y ALEROS DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ EL CARMEN Nº8.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-08-2020, y registro de entrada número 7901, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	SUMINISTROS Y PINTURAS SA		
Domicilio	LLANO PONTE 22 PBJ		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	A33083361		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA Y ALEROS DE VIVIENDA				
Ubicación	C/ EL CARMEN	Nº	8	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33450		
Referencia Catastral	1091017TP6219S0001MT				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200628
Bl(º)	920,00 EUROS.				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	IGNACIO ALONSO FUSTER	Fecha	03/09/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	930,00 €		

OBSERVACIONES:

No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

La Ficha Técnica se presenta a los efectos de justificar una dirección técnica competente de las obras por trabajos en altura. Se comprueba dicha habilitación mediante la aportación de **Certificado de Colegiación** del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias.

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 días		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/06/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta informe con condicionantes de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	SUMINISTROS Y PINTURAS SA		
Domicilio	LLANO PONTE 22 PBJ		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	A33083361		

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERA Y ALEROS DE VIVIENDA			
Ubicación	C/ EL CARMEN	Nº	8	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	1091017TP6219S0001MT			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	IGNACIO ALONSO FUSTER	Fecha	03/09/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	930,00 €		
OBSERVACIONES: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. La Ficha Técnica se presenta a los efectos de justificar una dirección técnica competente de las obras por			

trabajos en altura. Se comprueba dicha habilitación mediante la aportación de **Certificado de Colegiación** del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias.

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 días		

Dirección de obra	IGNACIO ALONSO FUSTER	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 930,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

11.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno.</p>				

11.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección INTEGRAL. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservación y reparación</i> • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • <i>Rehabilitación parcial</i> • <i>Reestructuración parcial cuando tuvieran por finalidad la adaptación del edificio a la normativa sectorial de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y aquellas otras que pudieran afectarle"</i> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 43.- Cubiertas. Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:</p> <p>1. <i>Con carácter general se establece la siguiente regulación:</i></p> <p>a) <i>Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.</i></p> <p>b) <i>Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.</i></p> <p>FICHA 16-02-12-12. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-072 con Grado de Protección INTEGRAL (I) no se observan elementos discordantes.</p> <p><i>Se especifican las siguientes condiciones particulares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ocupación y Altura: Edificación existente.</i> • <i>Condiciones estéticas y compositivas:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Conservar la composición de fachadas y cubiertas. - <i>Respetar los revestimientos.</i> - <i>Conservar diseño y material de las carpinterías.</i> - <i>Conservar decoración y balaustrada de fachadas.</i> 				

12.	CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de plataforma elevadora, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p> <p>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p>				
15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición	
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). <u>En caso de precisar ocupación de la vía pública para la ejecución de los trabajos se deberá solicitar expresamente y atenerse a los condicionantes que, al efecto, establezca la Policía Local.</u></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>				
18.	DOCUMENTACION FIN OBRA	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 		

Las expuestas en el citado Informe de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se solicita autorización para reparación en cubierta y aleros de inmueble sito en C/ El Carmen nº 8, Salinas, que cuenta con protección integral, no se plantean obras de sustitución de elementos de cubierta o protegidos por lo que se trata de obras de mantenimiento y conservación estrictamente de limpieza, que no requieren autorización previa de esta Consejería, en aplicación del artículo 208 del ROTU.

En caso de necesitar sustitución de elementos, se deberá detallar en una memoria o documento técnico las obras necesarias a realizar, así como materiales y soluciones constructivas a emplear, aplicándose la normativa urbanística del concejo y el CU en tramitación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 930,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	920,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	930,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1729/2021.- D^a MAIS Y D^a MMRB: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 61162, POLÍGONO 61, PARCELA 206.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30/05/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA CRUZ DE ILLAS**, polígono **61** parcela **206**, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1729/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* firmada por D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D. MAIS con DNI ***0141** y Dña. MMRB con DNI ***2478**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 206 del polígono 61 (referencia catastral: 33016A061002060000GJ) en LA CRUZ DE ILLAS, concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1729/2021.*

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de CESIÓN DE TERRENOS, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha **18/01/2022**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA CRUZ DE ILLAS**, en la parcela **206** del polígono **61** (referencia catastral: **33016A061002060000GJ**) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1729/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de CESIÓN con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478**** son propietarios de las parcelas registrales siguientes:

Finca Registral **61162**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 61 Parcela 206

Referencia Catastral: 33016A061002060000GJ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1729/2021 es:

"Superficie de cesión: 142,81 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 51,86m.
- **ESTE.-** Limita con la parcela 201 del mismo polígono, en una línea de 4,58m.
- **SUR.-** Limita con camino, en una línea curva de 55,27m.
- **OESTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea de 2,65m. "

En base a lo expuesto, D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, prestan su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral **61162**

Polígono 61 Parcela 206

Referencia Catastral: 33016A061002060000GJ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1729/2021 es:

"Superficie de cesión: 142,81 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 51,86m.
- **ESTE.-** Limita con la parcela 201 del mismo polígono, en una línea de 4,58m.
- **SUR.-** Limita con camino, en una línea curva de 55,27m.
- **OESTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea de 2,65m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 61162

Polígono 61 Parcela 206

Referencia Catastral: 33016A061002060000GJ

La siguiente superficie:

Cabida: 142,81 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” de fecha 31/05/2022 realizada por D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61162

Polígono 61 Parcela 206

Referencia Catastral: 33016A061002060000GJ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **1729/2021** es:

“Superficie de cesión: 142,81 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 51,86m.
- **ESTE.-** Limita con la parcela 201 del mismo polígono, en una línea de 4,58m.
- **SUR.-** Limita con camino, en una línea curva de 55,27m.
- **OESTE.-** Limita con la parcela 206 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea de 2,65m. “



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.”

5º) **EXP. 1729/2021.- Dª MAIS: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CRUZ DE ILLAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-05-2021, y registro de entrada número 5308 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MAIS		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***0141**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	Nº		Planta		
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061002060000GJ	Pol.	61	Parcela 206	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210472
Bl(º)	151.025,07 EUROS				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	10 mayo 2021
Ref. Visado	1083/2020(4)		
PRESUPUESTO	151.025,07 €		

Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 5.308 de 19-05-2021.
ANEXO a proyecto presentado según R.E.10.949 de fecha 13-10-2021.

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de AESA, de fecha 27 de mayo de 2021 (Exp. E 21-2174) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa torre.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 31/05/2022 realizada por D. **MAIS** con DNI *****0141**** y Dña. **MMRB** con DNI *****2478****, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61162

Polígono 61 Parcela 206

Referencia Catastral: 33016A061002060000GJ

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MAIS		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***0141**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	Nº	Planta	
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS	C.P.	33457	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Referencia Catastral	Parcela	33016A061002060000GJ	Pol.	61	Parcela	206
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	10 mayo 2021
Ref. Visado	1083/2020(4)		
PRESUPUESTO	151.025,07 €		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 5.308 de 19-05-2021.			
ANEXO a proyecto presentado según R.E.10.949 de fecha 13-10-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 151.025,07 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
			> 3m	
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el ANEXO presentado según R.E.10.949 de fecha 13-10-2021.</p> <p><u>“...en el presente proyecto únicamente se contempla la ejecución del cierre al camino y no el cierre perimetral de toda la finca y se concretan los muros de contención en la embocadura del acceso.”</u></p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>				
12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	151.025,07 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	151.025,07 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
-----	------------------------------------	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 11 de enero de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

RED DE SANEAMIENTO de fecales

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Así mismo, el Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:

*"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.***

La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.

El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Así mismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

*En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.** El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.*

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser

conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 61, parcela 206	Castrillón	128,00	5,15	133,15
2	Grúa torre	Polígono 61, parcela 206	Castrillón	128,00	20,00	148,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 151.025,07 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	151.025,07 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	151.025,07 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 3100/2021.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALCALDE JOSÉ FERNANDÍN Nº28: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN PIEDRAS BLANCAS, C/ JOSÉ FERNANDÍN Nº 28.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 29-07-2021, y registro de entrada número 8344, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALCALDE JOSE FERNANDIN Nº 28		
Domicilio	JOSE FERNANDIN 14 P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33286394		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JOSE FERNANDÍN	Nº	28	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN	C.P.	33450	

Referencia Catastral	9978003TP5297N
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210721
Bl ^(*)	97.796,41 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO		Julio 2021
Titulación	ARQUITECTO TECNICO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 julio 2021
Ref. Visado	C-2021/06696		
Presupuesto	97.796,41 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.344 de fecha 29-07-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	R. BORJA ALVAREZ		Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 febrero 2022
Ref. Visado	481/2022		
Presupuesto	97.796,41 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.406 de fecha 07-02-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras que se plantean en el presente proyecto básico y de ejecución consisten en la rehabilitación de las fachadas afectadas por patologías de consideración consiguiendo al mismo tiempo tanto un correcto mantenimiento de la edificación como una mejora de la eficiencia energética del edificio. Estas obras pasan por la ejecución de un Sistema de Aislamiento Térmico por el Exterior adosado a las hojas exteriores de la edificación, tras la correspondiente limpieza y preparación de las superficies. Este sistema de aislamiento térmico por el exterior se realizará mediante un Sistema de Fachada Ventilada en la fachada principal y un Sistema tipo SATE a base de morteros acrílicos en el resto de fachadas. Paralelamente se realizarán trabajos de mejora de la envolvente en los voladizos exteriores, revestimientos acrílicos, impermeabilización de terrazas, sellados de juntas de dilatación, refuerzo de cargaderos, etc...

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta informe de la Consejería competente en materia de carreteras de fecha 24/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALCALDE JOSE FERNANDIN Nº 28		
Domicilio	JOSE FERNANDIN 14 P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33286394		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JOSE FERNANDÍN	Nº	28	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9978003TP5297N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO		Julio 2021
Titulación	ARQUITECTO TECNICO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 julio 2021
Ref. Visado	C-2021/06696		
Presupuesto	97.796,41 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.344 de fecha 29-07-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	R. BORJA ALVAREZ		Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 febrero 2022
Ref. Visado	481/2022		
Presupuesto	97.796,41 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.406 de fecha 07-02-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras que se plantean en el presente proyecto básico y de ejecución consisten en la rehabilitación de las fachadas afectadas por patologías de consideración consiguiendo al mismo tiempo tanto un correcto mantenimiento de la edificación como una mejora de la eficiencia energética del edificio.

Estas obras pasan por la ejecución de un Sistema de Aislamiento Térmico por el Exterior adosado a las hojas exteriores de la edificación, tras la correspondiente limpieza y preparación de las superficies. Este sistema de aislamiento térmico por el exterior se realizará mediante un Sistema de Fachada Ventilada en la fachada principal y un Sistema tipo SATE a base de morteros acrílicos en el resto de fachadas. Paralelamente se realizarán trabajos de mejora de la envolvente en los voladizos exteriores, revestimientos acrílicos, impermeabilización de terrazas, sellados de juntas de dilatación, refuerzo de cargaderos, etc...

- **Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 97.796,41 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Modificación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

distinto.

11.4	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas; Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas; Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>----- Consta Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, aportado al expediente en fecha 28 de enero de 2022, así como el correspondiente estudio, mediante <u>planos de fachada y/o documentación que fuese oportuna (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc)</u>, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a la sustitución de carpinterías.</p>				

11.7.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>La solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios pudiese requerir la instalación de andamios para la realización de los trabajos, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.</p> <p>En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los</p>				

límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.8.	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
--------------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

12.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			97.796,41 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA			97.796,41 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

13.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
------------	-----------------------------------	--	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

16.	DOCUMENTACION FIN OBRA			
------------	-------------------------------	--	--	--

Finalizadas las obras deberá aportarse **la documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 97.796,41 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	97.796,41 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	97,796,41 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 1068/2021.- Dª SFF Y D. RCA: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 60884, POLÍGONO 36, PARCELA 93.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 01/12/2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **VEGARROZADAS Nº 174**, parcela **F02309300TP52F0001XO**, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1068/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela **93** del polígono **36** (Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número **1068/2021**.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha **01/12/2021**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **AMPLIACION Y REFORMA DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en Polígono **36**, Parcela **93** (Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **1068/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral **60884**

Polígono **36** Parcela **93**

Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **1068/2021** es:

“Superficie de cesión: 205,82 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con camino, en una línea curva de 92,34 m.

ESTE.- Limita con camino, en una línea curva de 79,54 m, y con viario, en una línea de 8,35 m.

SUR.- Limita con viario, en una línea de 8,35 m, con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono, en una línea de 2,29 m.

OESTE.- Limita con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono en una línea de 2,29 m



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En base a lo expuesto, D^a SFF con DNI ***8877** y D^o RCA con DNI ***4381**, CEDEN el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a SFF con DNI ***8877** y D^o RCA con DNI ***4381**, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a SFF FRESNO con DNI ***8877** y D^o RCA con DNI ***4381**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 60884

Polígono 36 Parcela 93

Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **1068/2021** es:

“Superficie de cesión: 205,82 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con camino, en una línea curva de 92,34 m.

ESTE.- Limita con camino, en una línea curva de 79,54 m, y con viario, en una línea de 8,35 m.

SUR.- Limita con viario, en una línea de 8,35 m, con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono, en una línea de 2,29 m.

OESTE.- Limita con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono en una línea de 2,29 m”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 60884

Polígono 36 Parcela 93

Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO

La siguiente superficie:

Cabida: 205,82 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” de fecha 30/05/2022 realizada por D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 60884

Polígono 36 Parcela 93

Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **1068/2021** es:

“Superficie de cesión: 205,82 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con camino, en una línea curva de 92,34 m.

ESTE.- Limita con camino, en una línea curva de 79,54 m, y con viario, en una línea de 8,35 m.

SUR.- Limita con viario, en una línea de 8,35 m, con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono, en una línea de 2,29 m.

OESTE.- Limita con la parcela 93 del polígono 36 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 77,76 m y con la parcela 45 del mismo polígono en una línea de 2,29 m”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8º) EXP. 1068/2021.- D. RCA: L.O. AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN VEGARROZADAS Nº 174.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-04-2021, y registro de entrada número 3871, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª RCA		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.:	33404
NIF/ CIF	***4381**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA			
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	174	Planta
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.
Referencia Catastral	Parcela	F02309300TP52F0001XO	Pol.	Parcela
	Edificación			33450
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210347
Bl(º)	80.300,00 EUROS.				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 abril 2021
Ref. Visado	1234/2021 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 3.871 de 20-04-2021. Documentación ANEXA según R.E. 9316 de 31-08-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTOS
-------------------	--	------------	-------------

	MOISES SANCHEZ BLANCO		
Dirección de la ejecución material	VICTOR MUNUEL MENDOZA SÁNCHEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/12/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de AESA, de fecha 26 de mayo de 2021 (Exp. E 21-2110) según el cual se AUTORIZA ampliación y reforma de la vivienda unifamiliar y el uso de los andamios.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/05/2022 realizada por D^a **SFF** con DNI *****8877**** y D^o **RCA** con DNI *****4381****, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 60884

Polígono 36 Parcela 93

Referencia catastral: F02309300TP52F0001XO

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a RCA		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.:	33404
NIF/ CIF	***4381**		

OBRA

Objeto	AMPLIACION Y REFORMA DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	174	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	F02309300TP52F0001XO	Pol.	Parcela	
	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 abril 2021
Ref. Visado	1234/2021 (2)		
PRESUPUESTO	85.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 3.871 de 20-04-2021. Documentación ANEXA según R.E. 9316 de 31-08-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA MOISES SANCHEZ BLANCO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	VICTOR MUNUEL MENDOZA SÁNCHEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 80.300,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
11.4	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
11.11	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera municipal. Primer Nivel. Camino > 8,00 m. eje o 4,00 m. borde	Condición
		PGO Art. 402	Camino municipal. Tercer Nivel.	
		ROTUA Art. 147	Camino > 4,00 m. eje o 1,00 m. bode	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La presente licencia comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, y en la Documentación ANEXA según R.E. 9316 de 31-08-2021, se ejecutará cierre de parcela perimetral con cimentación puntual, poste metálico y malla, sin presentar saltos o banqueros, puerta y portón de acceso.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, **dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Los cierres no presentarán saltos, ni banqueros, su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre (por lo que no se permiten cimentaciones de 10-15 cm, salvo en frentes a caminos públicos, que justifiquen cuestiones técnicas: ...quedar al mismo nivel, evitar la evacuación de las aguas pluviales, etc...

Se recomienda cerrar las parcelas con mallas de simple torsión que se adaptan a los desniveles del terreno; en el anexo presentado se indica que *“se levantarán postes para sujeción de malla tipo Hércules, similar a la ya existente”*, indicando a tal respecto, que la malla hércules es una verja, que si bien, puede admitirse como cierre de parcela, no resulta de fácil adaptación a parcelas con desniveles, lo cual se pone en conocimiento del solicitante.

Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 8 m. respecto del eje de carretera o 4 m. al borde, respecto de la Carretera municipal de primer nivel (Antigua N-632) y 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, respect del camino municipal de tercer nivel en NR, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.3, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
	<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p>		
15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		80.300,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		80.300,00 €
	<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p>		

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Verificar
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y de saneamiento municipal para la parcela, <u>indicando la situación concreta relativa a la conexión a saneamiento, municipal.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, de ser necesaria, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Se dará traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de determinar la correcta conexión a colectores municipales próximos; constar el correspondiente Alta de alcantarillado al ser una edificación preexistente, así como determinar si existiese algún tipo de interferencia con las redes de suministro existentes en el municipio</u></p>		
17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Lugar Vegarrozadas, nº 174	Castrillón	60,00	9,00	69,00
2	Andamios	Lugar Vegarrozadas, nº 174	Castrillón	60,00	6,08	66,08

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la ampliación y reforma de la vivienda unifamiliar y el uso de los andamios.

CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y ampliación y para los andamios, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.**

• **Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 80.300,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	80.300,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	80.300,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

9º) EXP. 619/2020.- BERBETORES INDUSTRIAL: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BRAÑA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-03-2020, y registro de entrada número 3966 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	GOZON	C.P.:	33418
NIF/ CIF	B33251554		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta		
Localidad	LA BRAÑA	C.P.	33456			
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002450000GL	Pol.	39	Parcela	245
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007150
Bl(º)	235.076,60 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	843/2020(2)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 3.966 de 10-03-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 MAYO 2020
Ref. Visado	843/2020(5)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.125 de 25-05-2020.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	Nviembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 noviembre 2021
Ref. Visado	843/2020(11)		
PRESUPUESTO	235,076,60 € (aumentando en 54.437,60 € respecto del PEM sometido a licencia)		
MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.079 de 22-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IVAN FERNANDEZ MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de AESA, de fecha 08 de MAYO de 2020 (Exp. E 20-1311) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y grúa móvil

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	GOZON	C.P.:	33418

NIF/ CIF	B33251554
----------	-----------

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002450000GL	Pol.	39	Parcela	245
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	843/2020(2)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 3.966 de 10-03-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 MAYO 2020
Ref. Visado	843/2020(5)		
PRESUPUESTO	180.639,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.125 de 25-05-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Fecha	Nviembre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 noviembre 2021
Ref. Visado	843/2020(11)		
PRESUPUESTO	235,076,60 € (aumentando en 54.437,60 € respecto del PEM sometido a licencia)		
MODIFICADO DE BASICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.079 de 22-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	DANIEL GONZALEZ PRIETO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IVAN FERNANDEZ MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 235.076,60 EUROS**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La presente licencia comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO, se especifica:

“...Se dispone de distintos tipos de cierre con las parcelas colindantes pero se carece de cierre en el lindero norte, hacia el camino local. En este lindero se proyecta un cierre de malla Hércules de 2 m de altura, así como de un portón de acceso para vehículos y de una puerta de paso de hombre. Se dispondrá as í mismo de un registro de agua y luz.”

Vistos los cierres existentes en las parcelas colindantes, y dado que dicho cierre, de acceso a finca principalmente, suponen aproximadamente 6,40 metros lineales, puede tolerarse el cierre proyectado. En las mediciones del proyecto de ejecución, podemos leer:

“...CIERRE CON MURO DE 1 M Y PANEL METÁLICO DE 1M:

Cierre frontal de la parcela mediante muro de hormigón de 1,00 m de altura y zapata, con panel metálico decorativo de 1m”

Dicha partida incumple los condicionantes anteriormente mencionados, por lo deberá proceder a su modificación, como se indicó en anteriores condicionantes de licencia.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367;

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, solo se admitirá una **ligera cimentación puntual para fijación de postes metálicos**, sobre el nivel marcado por el terreno; cimentación puntual frente a la corrida, puesto que dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

“...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.”

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				
14.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353 PGO Art. 90 Piscinas	Condición	
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p> <p>Consta en el expediente informe del Departamento Municipal de Obras y Servicios de fecha 21 de agosto de 2020, en cuanto a la disponibilidad de servicio y la no interferencia en el suministro para la zona de actuación y estableciendo condicionantes que deberán incluirse en la licencia.</p>				
16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		235,076,60 €	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		235,076,60 €	
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y conexión a saneamiento municipal.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21 de agosto de 2020, a fin de determinar la posibilidad de conexión de dicho saneamiento a la red municipal, existente en la zona.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento, así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable.”</i></p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de **primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 59' 10,80" W	43° 32' 49,00" N	117,50	3,95	121,45
Grúa móvil	ETRS89	5° 59' 10,80" W	43° 32' 49,00" N	117,50	12,00	129,50

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

CONDICIONADO A

• Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 235.076,60 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	235.076,60 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	235.076,60 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

10º) EXP. 3141/2021.- Dª MPBS: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 51294, POLÍGONO 9, PARCELA 255.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 25/05/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **LA LLAVINA (SAN ANDRÉS DE LASPRA)**, polígono **9** parcela **255**, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **3141/2022**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por Dª MPBS con DNI *****2238****, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

Dª MPBS con DNI *****2238****, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela **255** del polígono **9** (Referencia catastral: 33016A009002550001HZ) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número **3141/2021**.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha **25/05/2022**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela **255** del polígono **9** (Referencia catastral: 33016A009002550001HZ) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **3141/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a **MPBS** con DNI **V**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 51294

Polígono 9 Parcela 255

Referencia catastral: 33016A009002550001HZ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3141/2021** es:

“Superficie de cesión: 9,56 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m y con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

ESTE.- Limita con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con viario en una línea de 19,12m.

SUR.- Limita con viario en una línea de 19,12m y con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

OESTE.- Limita con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m.

En base a lo expuesto, D^a **MPBS** con DNI *****2238****, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D^a **MPBS** con DNI *****2238****, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a **MPBS** con DNI *****2238****.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

QUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 51294

Polígono 9 Parcela 255



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Referencia catastral: 33016A009002550001HZ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3141/2021** es:

“Superficie de cesión: 9,56 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m y con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

ESTE.- Limita con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con viario en una línea de 19,12m.

SUR.- Limita con viario en una línea de 19,12m y con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

OESTE.- Limita con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 51294

Polígono 9 Parcela 255

Referencia catastral: 33016A009002550001HZ

La siguiente superficie:

Cabida: 9,56 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” de fecha 01/06/2022 realizada por D^a **MPBS** con DNI *****2238****, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral **51294**

Polígono **9 Parcela 255**

Referencia catastral: 33016A009002550001HZ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3141/2021** es:

"Superficie de cesión: 9,56 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m y con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

ESTE.- Limita con la parcela 263 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con viario en una línea de 19,12m.

SUR.- Limita con viario en una línea de 19,12m y con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m.

OESTE.- Limita con la parcela 13233 del polígono 9, en una línea de 0,50m y con la parcela 255 del polígono 9, de la que se segrega, en una línea de 19,12m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a **MPBS** con DNI *****2238****, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

11º) EXP. 3141/2021.- D^a MPBS: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MARTÍN DE LASPRA, LA VALLINA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-07-2021, y registro de entrada número 8277, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MPBS	
Domicilio	***	
Población	AVILES	C.P.: 33402
NIF/ CIF	***2238**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA VALLINA	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A009002550001HZ	Pol.	9	Parcela 255
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007759
Bl(º)	114.500,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 JUNIO 2021
Ref. Visado	2737/2021(3)		
PRESUPUESTO	113.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.277 de 28-07-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 abril 2022
Ref. Visado	2737/2021(7)		
PRESUPUESTO	114.500,00 €		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.2.341, de fecha 03 de marzo de 2022. MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.4.326, de fecha 21 de abril de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 mayo 2022
Ref. Visado	2737/2021(8)		
PRESUPUESTO	114.500,00 €		
MODIFICADO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.5.873, de fecha 23 de mayo de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la	VICTOR FERNANDEZ VALDEOLMILLOS	Titulación	ARQUITECTO

ejecución material			TECNICO
--------------------	--	--	---------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de AESA, de fecha 21 de JUNIO de 2018 (Exp. E 21-3821) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de andamios.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 01/06/2022 realizada por D^a **MPBS** con DNI *****2238****, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 51294

Polígono 9 Parcela 255

Referencia catastral: 33016A009002550001HZ

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MPBS		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***2238**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA VALLINA	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A009002550001HZ	Pol.	9	Parcela 255
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 JUNIO 2021
Ref. Visado	2737/2021(3)		
PRESUPUESTO	113.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.277 de 28-07-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 abril 2022
Ref. Visado	2737/2021(7)		
PRESUPUESTO	114.500,00 €		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.2.341, de fecha 03 de marzo de 2022. MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.4.326, de fecha 21 de abril de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 mayo 2022
Ref. Visado	2737/2021(8)		
PRESUPUESTO	114.500,00 €		
MODIFICADO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.5.873, de fecha 23 de mayo de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	JOSE MONTES FERNANDEZ MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	VICTOR FERNANDEZ VALDEOLMILLOS	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 114.500,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Cumple Cumple
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.6	SUPERFICIE EDIFICADA	ROTUA Art. 147	< 300 m2	Condición
<p>El Proyecto contempla la demolición de todas aquellas edificaciones auxiliares (<i>edificaciones existentes a modo de almacén, perrera, cocina, etc...</i>) sobre las cuales, <u>no constaba licencia municipal o no se encontraban ajustadas a la licencia concedida</u> (caseta de aperos conforme expediente 1000/2009).</p> <p>Conforme al art. 393 PGO; Las edificaciones existentes en las parcelas situadas en el borde exterior del Núcleo Rural no podrá mas allá de una línea paralela a la vía a la que da frente trazada a una distancia de 40 m desde su arista exterior.</p>				
11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmorte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela posee cierre de finca en la actualidad; consta **expediente 1413/2005** según el cual:

- Se CONCEDE a D^a MPBS, de la vecindad indicada, con D.N.I./N.I.F. ***2238**, licencia de obra para CIERRE DE FINCA, de malla metálica y postes, en la localidad de SAN MARTÍN DE LASPRA, EL FONDÓN en fecha 29 de agosto de 2005.

La presente licencia comprende actuaciones de nuevo cierre de parcela lateral, mediante malla de simple torsión y cimentación puntual.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	-----------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,00 m. desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10,00 cm. y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	113.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	114.500,00 €

El PEM aumenta 1.000,00 € respecto al PEM declarado en por tasas municipales.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones**,

Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, si bien, continua sin señalarse la concreta ubicación de la conexión a saneamiento municipal.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 10 de febrero de 2022, sujeto a condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i> <i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de pluviales</i> <i>En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</i></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

20. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 9, parcela 255	Castrillón	80,00	7,90	87,90
2	Andamios	Polígono 9, parcela 255	Castrillón	80,00	6,30	86,30

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de los andamios.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para los andamios, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.**
- **Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 114.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	113.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	114.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

12º) EXP. 5388/2021.- Dª MPCG: L.O. REFORMA DE CIERRE DE PARCELA EN SALINAS, C/ MADRESELVA Nº 11.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-12-2021, y registro de entrada número 14165, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MPCG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***0574**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE CIERRE DE PARCELA			
Ubicación	C/ MADRESELVA		1 1	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P. 33405
Referencia Catastral	1390907TP6218N0001DE	Polygono		Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25) La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 11A) de Salinas – actualmente obras en ejecución.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220379
Bl(*)	4.309,25 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MPCG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***0574**		

OBRA

Objeto	REFORMA DE CIERRE DE PARCELA			
Ubicación	C/ MADRESELVA	Nº	11	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1390907TP6218N0001DE	Polígono		Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25) La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A			

COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 11A) de Salinas – actualmente obras en ejecución.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.992,35 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

9.1	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 197 PGO Art. 215	Condición
-----	-------------------	------------------------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, **una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m** o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

10.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	4.309,25 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	4.992,35 €

Se toma como presupuesto de ejecución material de las obras la suma de los tres presupuestos aportados mediante R.E. nº 5.082 de fecha 06/05/2022.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.992,35 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.309,25 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.992,35 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.”

13º) EXP. 3249/2021.- D. JBMR: L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SALINAS C/ GALÁN Nº 3.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-08-2021, y registro de entrada número 8597, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JBMR		
Domicilio	***		
Población	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	C.P.: 28701	
NIF/ CIF	***0988**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	CALLE GALÁN, 3	SALINAS	
Referencia Catastral	1092209TP6219S0001FT		
Superficie parcela	608 m² (s/. datos catastro)		
Preexistencias	VIVIENDA y ANEXOS		

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO
--------------------------------	--------

CALIFICACIÓN	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-25
---------------------	------------------------------

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según el PGO del concejo, al inmueble le corresponde una categoría de Protección 4 que supone que se trata de un edificio significativo pero que no tiene calidad suficiente para exigir su conservación. Cualquier intervención deberá ser armoniosa con la composición original.

El inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico de Castrillón que cuenta con Aprobación Inicial. Corresponde con el número 16-08-05-045 señalado en el Tomo 7 y cuenta con un nivel de Protección Parcial.

Edificio de finales de siglo XIX. Su volumetría es muy sencilla y se compone de dos plantas y bajocubierta con huecos a ras de forjado y cuerpos centrales elevados a nivel de fachada. Los huecos son claramente verticales y aparecen remarcados las líneas de forjado y los dinteles de los huecos de ventana. En los balcones presenta baranda de forja y pasamanos de madera. La cubierta es a dos aguas con recubrimiento de teja cerámica y alero de madera.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210812
Bl(€)	187.137,05 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	HECTOR ARGÜELLES RODRÍGUEZ	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	06/05/2022
Ref. Visado	3439/2021(6)		
PRESUPUESTO	187.137,05 €		
REGISTRO	Num. reg. 5.155 de 09/05/2022		

- Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto D. Héctor Argüelles Rodríguez y visado por el correspondiente colegio profesional.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/06/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 18/11/2021, mediante el que se informa favorablemente las obras recogidas en el proyecto de Rehabilitación de vivienda unifamiliar, con condiciones.
 - Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 24/03/2022, mediante el que se informa favorablemente la propuesta de diseño alternativo para la escalera, formulada en alegaciones a lo informado por la CPCA en fecha 18 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JBMR		
Domicilio	***		
Población	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	C.P.:	28701
NIF/ CIF	*** 0988**		

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	CALLE GALÁN, 3	SALINAS	
Referencia Catastral	1092209TP6219S0001FT		
Superficie parcela	608 m ² (s/. datos catastro)		
Preexistencias	VIVIENDA y ANEXOS		

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según el PGO del concejo, al inmueble le corresponde una categoría de Protección 4 que supone que se trata de un edificio significativo pero que no tiene calidad suficiente para exigir su conservación. Cualquier intervención deberá ser armoniosa con la composición original.

El inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico de Castrillón que cuenta con Aprobación Inicial. Corresponde con el número 16-08-05-045 señalado en el Tomo 7 y cuenta con un nivel de Protección Parcial.

Edificio de finales de siglo XIX. Su volumetría es muy sencilla y se compone de dos plantas y bajocubierta con huecos a ras de forjado y cuerpos centrales elevados a nivel de fachada. Los huecos son claramente verticales y aparecen remarcados las líneas de forjado y los dinteles de los huecos de ventana. En los balcones presenta baranda de forja y pasamanos de madera. La cubierta es a dos aguas con recubrimiento de teja cerámica y alero de madera.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactores	HECTOR ARGÜELLES RODRÍGUEZ	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	06/05/2022
Ref. Visado	3439/2021(6)		
PRESUPUESTO	187.137,05 €		
REGISTRO	Num. reg. 5.155 de 09/05/2022		

Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto D. Héctor Argüelles Rodríguez y visado por el correspondiente colegio profesional.

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 183.983,26 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.3	TIPO DE USO	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	Condición
<p><i>Art. 205. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR</i> <i>El edificio...si se destina a vivienda, esta será unifamiliar, sin que se produzca superposición vertical con otra vivienda o con otros usos.</i></p> <p><i>Art. 206. En disposición aislada cada edificio – destinado a una sola vivienda o a un solo uso- está separado de cualquier otra edificación.</i></p>			

10.	CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN	PGO Art. 255	Condición
<p>Las obras sobre el inmueble principal se orientan a cumplir las condiciones particulares recogidas en la ficha:</p> <p><i>Condiciones estéticas y compositivas:</i> <i>Conservar la composición de fachadas y cubiertas.</i> <i>Respetar los revestimientos y elementos decorativos.</i> <i>Respetar diseño y material de las carpinterías.</i></p> <p>En cualquier caso, las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>			

12.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.</p>			

13.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>En relación con la PISCINA deberá tenerse en cuenta las CONDICIONES recogidas en el Informe emitido por la Técnica de Obras y Servicios en fecha 04/05/2022, que se reproducen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas			

punta.

- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc

La **INSTALACIÓN DE GRÚA** es un acto sometido a licencia y requerirá previa autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

14.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
15.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:		
<ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones.- Importe de la liquidación final.		
16.	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
La puesta en uso del edificio estará sujeta a la obtención de licencia de ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 73 PGOU, aportando para ello la documentación relacionada en el citado artículo.		

Las expuestas en el citado Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 18/11/2021:

- **Se deberá respetar la configuración original del hueco existente en la planta baja de la fachada principal correspondiente con el uso comercial existente anteriormente en la edificación.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Se deberá respetar la configuración original de la escalera principal de la edificación, manteniendo el ojo y la disposición de los tramos, permitiendo mantener la entrada a la edificación en planta baja por la fachada este.
- No se deberá rehacer el cierre de la parcela con la vía pública, mediante una réplica historicista del mismo.
- Los paneles solares propuestos en la edificación auxiliar deberán ser totalmente coplanarios con el faldón de cubierta y con la mayor integración posible.
- Las obras a efectuar mantendrán los elementos definatorios de la estructura arquitectónica o espacial del bien y sus elementos significativos, en buen estado, siendo congruentes con los valores del bien catalogado.
- No se alterará la fisonomía de la pieza con la colocación de elementos extraños, no originales, tales como canalones y bajantes de PVC, antenas báculos de luz, etc., así como cualquier otro elemento o material que desvirtúe el elemento.
- Los elementos que se hayan de sustituir serán siempre del mismo material, calidad y forma que los originales. Igualmente se respetará el modo de colocación y sujeción. Si la pieza no existiera se realizará de acuerdo a las características de la zona.
- El acabado de los paramentos exteriores será revocado, con color en masa o pintado. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en tonos claros y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente en las gamas de blanco, arena o beige.
- Los elementos metálicos que afecten a la fachada o la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.
- El material con el que se ejecutará la carpintería será madera, lacados en colores oscuros y tonos mates, no admitiéndose en ningún caso el PVC ni los acabados que imiten las vetas de la madera.
- No son admisibles las particiones en el interior de las cámaras de los acristalamientos de las carpinterías, ni cualquier otra solución que se aleje del diseño y despiece de la carpintería original. No se emplearán vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro. En el caso de edificios incluidos en el Catálogo Urbanístico, deberá restaurarse la peinacería original.
- En las actuaciones de restauración o rehabilitación de edificios existentes, se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada. En

particular, se mantendrá el diseño de la peinacería cuando se encuentre a haces exteriores.

- La opacidad de los vanos acristalados deberá resolverse con persianas o contraventanas situadas al interior, del mismo material y color que el resto de la carpintería. Se prohíben las cajas de persianas vistas al exterior. Se incluye en esta condición el portón de acceso al garaje.
- Se evitarán todo tipo de figuras o elementos decorativos figurativos prefabricados, en barandillas, remates, cubiertas y paramentos del cierre de parcela o de las edificaciones. Del mismo modo se prohíben soluciones ornamentales ajenas al lugar. Se prohíben expresamente las barandillas de hormigón con diseño tipo “balaustrada”.
- El cierre de parcela deberá resolverse conjuntamente con la edificación, y tratarse con el mismo lenguaje arquitectónico.
- En los elementos de madera situados en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.
- Los elementos metálicos que afecten a la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

Las expuestas en el citado Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 24/03/2022.

El arquitecto Héctor Argüelles Rodríguez ha solicitado informe para validación de solución de diseño alternativa en la que se presentan alegaciones en respuesta a lo informado por la CPCA en fecha 18.11.2021 para Rehabilitación de vivienda, a instancia de José Blas Martos Rodríguez. Las actuaciones pretendidas se llevarán a cabo en la vivienda sita en c/Galán, 3, Salinas, concejo de Castrillón (RC 1092209TP6219S0001FT), incluida en el PGO con nivel de protección Inventario Académico y en el CAU con protección parcial (ficha 16-08-05-045). Se ha presentado Memoria Anexo de Proyecto firmada por el arquitecto Héctor Argüelles Rodríguez en fecha 08.02.2022.

Se plantea la justificación de la propuesta respecto a la configuración del hueco existente en la planta baja de fachada principal y una solución de diseño alternativo para la escalera, se acuerda informar favorablemente la propuesta por adecuarse a los valores arquitectónicos del edificio

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 183.983,26 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	187.137,05 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	183.983,26 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

14º) EXP. 1056/2022.- I.E.S. ISLA DE LA DEVA: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL Y EXENCIÓN DE PAGO DE OBRAS REPARACIÓN ALERO Y PESEBRÓN DE FACHADA I.E.S. DE LA DEVA, EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA. PRINCIPAL Nº 33.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23 de febrero de 2022, Registro de Entrada 2.012, el Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del principado de Asturias, solicita licencia de obras para reparación en el alero y pesebrón de la fachada sur del edificio IES Isla de la Deva, sita en Avenida Principal, 33 en Piedrasblancas. Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas" a través de la declaración de la obra como "de especial interés o utilidad municipal (...) por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo".

En fecha 25 de abril de 2022 se emite informe técnico favorable al expediente.

En fecha 4 de mayo de 2022, la Técnico Medio de Patrimonio emite informe indicando:

"En relación con esta cuestión cabe indicar que la Ordenanza Fiscal nº 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establece en su artículo 6 a) que están exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, "las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por la administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias".

De manera que sólo en el caso de que las obras a realizar por la Comunidad Autónoma se ejecuten directamente por esta se aplicará la exención de la tasa.

No obstante, el apartado d) del mismo artículo 6 establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

El Instituto de Enseñanza Secundaria Isla de Deva es un Centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dado este carácter y la naturaleza de las obras a realizar (reparación de alero y pesebrón) a juicio de

quien suscribe cabe considerar que se da en ellas una finalidad educativa que pudiera considerarse incluida en el interés cultural que justificaría la declaración de **exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística**, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local.”

Consta informe de Tesorería de fecha 11 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

“Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial”.

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para sustitución de ventanas y humedades en el colegio público Manuel Álvarez Iglesias, sita en C/ Bernardo Álvarez Galán 12 en Salinas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural de las obras para reparación en el alero y pesebrón de la fachada sur del edificio IES Isla de la Deva, sita en Avenida Principal, 33 en Piedrasblancas a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

15º) EXP. 4335/2021.- I.E.S. SALINAS: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL Y EXENCIÓN DE PAGO REFORMA ASEOS EN I.E.S. SALINAS EN SALINAS, C/ LUIS HAUZEUR Nº 20.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26 de octubre de 2021, Registro de Entrada 11.392, el Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del principado de Asturias, solicita licencia de obras para reforma en los aseos de planta primera del edificio IES Salinas, sito en la C/ Luís Hauzeur



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

número 20, Salinas. Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas" a través de la declaración de la obra como "de especial interés o utilidad municipal (...) por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo".

En fecha 9 de noviembre de 2021 se emite informe técnico favorable al expediente.

En fecha 4 de mayo de 2022, la Técnico Medio de Patrimonio emite informe indicando:

"En relación con esta cuestión cabe indicar que la Ordenanza Fiscal nº 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establece en su artículo 6 a) que están exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, "las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias".

De manera que sólo en el caso de que las obras a realizar por la Comunidad Autónoma se ejecuten directamente por esta se aplicará la exención de la tasa. No obstante, el apartado d) del mismo artículo 6 establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial", y en su apartado f) las obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas ya existentes que dificulten la movilidad de las personas, considerándose como tales, entre otras, las obras que accesibilidad en baños, la instalación de ascensores y la instalación de rampas.

El Instituto de Enseñanza Secundaria Salinas es un Centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dado este carácter y la naturaleza de las obras a realizar (reforma integral de los aseos de planta primera, femeninos y masculinos y adaptación de local existente con reforma integral para construcción de aseo accesible) a juicio de quien suscribe cabe considerar que se da en ellas una clara finalidad educativa que puede considerarse incluido en el interés cultural que justificaría la declaración de exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local."

Consta informe de Tesorería de fecha 11 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para sustitución de ventanas y humedades en el colegio público Manuel Álvarez Iglesias, sita en C/ Bernardo Álvarez Galán 12 en Salinas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural de las obras para para reforma en los aseos de planta primera del edificio IES Salinas, sito en la C/ Luís Hauzeur número 20, Salinas a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4252/1	DBCS PASS: ***59**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 € Sept.: 300 €	1.200,00 €
4422/1	ACHM DNI: ***7825**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 150 € Julio: 150 € Agosto: 150 € Sept.: 150 €	600,00 €
TOTAL:						1.800,00 €

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1148/2	MJAM DNI: ***2330**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos	500,00 €
3371/1	MCEF DNI: ***6805**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda Deuda: suministro gas/comunidad	600,00 €
3289/1	YIBJ DNI: ***6623**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	500,00 €
3366/1	MJAG DNI: ***4555**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico y oftalmológico	500,00 €
TOTAL: 2.100,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2355/1	AMAG	***4949**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - S. MIGUEL DE QUILOÑO-
4149/1	MOG	***6213**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - NAVECES-
4193/1	FAS	***0416**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - PIEDRASBLANCAS
4117/1	ZGG	***4477**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a las siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 09/06/2022):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
1761/2	PAV	*** 4486**	*** SAN MIGUEL DE QUILOÑO
3066/1	CFR	*** 3482**	*** - PIEDRASBLANCAS-
3110/1	CMGO	*** 2599**	*** - PIEDRASBLANCAS-

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	TITULARES	DNI	CARÁCTER	Domicilio
2032/2	IFCP -	*** 8745**	Provisional Hasta 05/08/2024	*** - SALINAS-
4173/1	TLM	*** 1779**	Provisional: Hasta: 28/04/2027	*** - PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXPTE.2546/2022.- D. JBF (GRUPO CICLOTURISTA CASTRILLÓN). XXXV MARCHA POPULAR CICLISTA: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 17 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto solicitud de fecha 2 de junio de 2022, nº registro de electrónico 2442/2022, presentada por D. JBF con D.N.I: ***6643**, en representación del Grupo Cicloturista Castrillon, G 33258799, y por la que solicita autorización para la celebración de XXXV Marcha Popular Ciclista , el día 3 de julio de 2022, con salida a las 11.00 horas con salida de la Plaza de Europa de Piedrasblancas hasta el parque de la localidad de San Xuan, pasando por las calles Avda. El Campón, y c/ Marola de la localidad de Salinas y regreso por las mismas vías.

Consta en el expediente 2546/2022:

- Informe Policía Local de fecha 8 de junio 2022
- Seguro responsabilidad civil, póliza nº 809316 y recibo de pago
- Proyecto del seguro de accidentes, póliza nº 50362919/0

PRIMERO.-Autorizar a JBF con D.NI ***6643**, en representación del Grupo Cicloturista Castrillón, G 33258799, para la celebración de la “XXXV Marcha Popular Ciclista” el día 3 de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

julio de 2022, con salida a las 11.00 horas con salida de la Plaza de Europa de Piedras Blancas hasta el parque de la localidad de San Xuan, pasando por las calles Avda. El Campón, y c/ Marola de la localidad de Salinas y regreso por las mismas vías, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la policía local:

- La marcha ciclista deberá ajustarse a lo establecido en el anexo II, Sección 2 del R.D. 1428/2003, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- La marcha ciclista se desarrollará con el tráfico abierto, no ocupando más de un sentido de la circulación y en ningún caso se podrán invadir carriles de sentido contrario.
- Los participantes podrán circular y agruparse siempre en su carril de circulación y deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchen desagrupados.
- La organización debe disponer de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al término de la actividad, dejando las carreteras en el mismo estado que antes de su celebración.
- Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con presencia de personal en número suficiente en función de las características de la prueba.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa visible.
 - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba

SEGUNDO.- La prueba cuenta con servicio médico y ambulancia.

TERCERO.- Antes del comienzo de la prueba, el organizador debe tener al corriente de pago el seguro de accidentes de las personas participantes.

CUARTO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al área de Patrimonio del Ayto. De Castrillón, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 17 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº